



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34
DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2001.

DENUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el dictamen suscrito por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, recibido en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos el día treinta de abril de dos mil doce. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen suscrito por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, relativo a la denuncia de incumplimiento por aplicación de normas o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 12/2001.

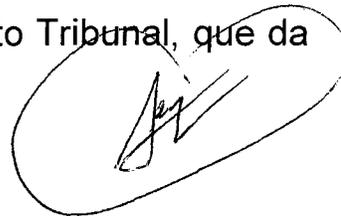
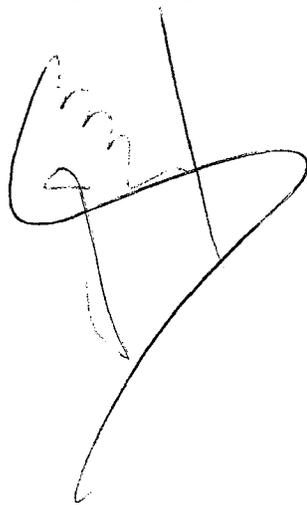
En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, requiérase al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe el estado procesal en que se encuentran los expedientes laborales 32/2007 y 58/2007; y, en caso de haber sido resueltos, remita copia certificada de los fallos, precisando si se promovieron o no juicios de amparo en contra de lo resuelto en los referidos juicios laborales.

Por otra parte, en virtud de que la presente denuncia de incumplimiento por aplicación de normas o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 12/2001, se tramitó en el

expediente principal de dicho asunto, **desglósense** las actuaciones respectivas y **fórmese** el cuaderno de la denuncia promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de que se tramite por cuerda separada.

Notifíquese por lista y por oficio al municipio denunciante y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA